CONVENIO MODIFICATORIO N° 001

DEL CONTRATO N° 073-15, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA EMTEC EMPRESA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008-15 "REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DE SENAVITAT 5°, 6° PISO Y SALA DE MÁQUINAS" AD REFERÉNDUM – I.D. N°. 299.140.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 21 OCT 2016, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**, representada por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ,** Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N°. **3.382.061,** domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado el **CONTRATANTE,** y por otra parte, la empresa **EMTEC EMPRESA TÉCNICA,** representada para este acto por el **ING. JORGE ROLANDO CACERES ROJAS,** con Cédula de Identidad N° **863.679,** domiciliada en Andrés Barbero casi Simón Bolívar de la Ciudad de San Lorenzo, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

1.1. OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato N° 073/15 suscripto en fecha 19/11/2015, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que tiene por objeto modificar la Cláusula del Contrato según Resolución N° 2068 de fecha 28/09/2016.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC).
Quedando establecido el punto **CGC 17.2.3** de la siguiente manera:

CGC 17.2.3	La factura deberá ser presentada, una vez que el expediente de pago solicitado esté aprobado por la "Dirección General de Gabinete" y remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas para su proceso de pago. La contratista podrá realizar una solicitud de pago una vez que haya alcanzado el 50% del cronograma de obra alcanzado por dicho porcentaje, **en caso de suspensión o paralización de las obras por causas no imputables a la Contratista esta podrá solicitar el pago proporcional al trabajo realizado**, en cualquiera de los casos se le deducirá el porcentaje en concepto de devolución del anticipo en concordancia con la C.G.C. 17.2.1 inc. d), con lo cual el pago final se realizará en concordancia con la recepción provisoria. Para la presentación de la solicitud del Pago el certificado de obras previamente debe ser aprobado por el Fiscal y el Supervisor "Dirección General de Gabinete" y deberá ser presentado en: Mesa de Entrada de la SENAVITAT, con una nota solicitud de pago y anexo los documentos respaldatorios. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de dichos certificados. La fecha de la solicitud de pago iniciará el cómputo de dicho plazo. La falta de pago del "Certificado de Obras" no habilita la paralización o suspensión de las obras, si las mismas no han alcanzado la inversión en obras del anticipo recibido.

Queda entendido y convenido entre las partes, permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 073-15 suscrito entre los contratantes en fecha 19/11/2015, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

ING. JORGE ROLANDO CACERES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
EMTEC EMPRESA TECNICA

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT